

de la Orden de Isabel la Católica, que le ha conferido Su Excelencia el Generalísimo Francisco Franco, Jefe del Estado Español;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 de fecha 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Doctor Arturo Calventi, a aceptar y usar la Encomienda de Número de la Orden de Isabel la Católica, que le ha sido conferida por Su Excelencia, el Generalísimo Francisco Franco, Jefe del Estado Español.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los un días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 310, que concede jubilaciones con pensión del Estado.
(G. O. No. 7766, del 9 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 310

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Manuel Morales Espinal, una pensión de ciento sesentiocho pesos oro (RD\$168.00) mensuales;
- b) Al señor Baldemiro Jiménez, una pensión de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;
- c) A la señora Rosa Argentina Creus Viuda Luque, una pensión de treinta y nueve pesos oro (RD\$39.00) mensuales;
- d) Al señor Rafael Eduardo Dickson Hernández, una pensión de noventa y nueve pesos oro (RD\$99.00) mensuales; y
- e) A la señora Alida Mercedes Liz de Tavares, una pensión de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los un días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 311, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los graduados Lic. Joaquín Díaz Belliard, y doctores Nicolás Rizik Isrick, José del Carmen Peguero Peña, Héctor Antonio Quiñones Marty, y Antonio Noyola y Brito.

(G. O. No. 7766, del 9 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 311

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan